


 Dirección General de Urbanismo y Suelo
 C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

 SIA-24/032
 PCEA 26-UB2-00032.2/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/141828.9/24 del pasado día 16 de febrero de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-201] referente a las PSFV de “Camareta Solar” y “Cornamusa Solar” y subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla (Madrid)**, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2024 y número de referencia 10/141828.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-201 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Camareta Solar y Cornamusa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla (documento junio de 2022), cuyos promotores son las Sociedades Camareta Solar S.L. y Cornamusa Solar S.L., representadas por D. Pablo Pío Giménez, en calidad de representante persona física del Administrador Solidario Q-Energy TYG IV, SCR, S.A.

Con fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 93/2022, de 24 de noviembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-201 PSFV de Camareta Solar y Cornamusa Solar (documento técnico febrero 2022)”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de fecha 14 de febrero de 2023.

El Plan Especial, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final de plan.
- Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- Informes sectoriales.
- Consultas realizadas.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



1. ANTECEDENTES.

1.1 Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento.

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/084).

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-201 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Camareta Solar y Cornamusa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Villalbilla, promovido por Tejo Solar S.L.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

La documentación remitida se consideró suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En consecuencia, Con fecha 26 de abril de 2021 y número de referencia 10/042367.8/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas previas por espacio de treinta días a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dentro del citado procedimiento se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico para la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-201] referente a las PSFV de “Camareta Solar” y “Cornamusa Solar” y subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla (documento febrero de 2022). El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/084, lleva fecha de firma de 29 de septiembre de 2021 y número de referencia. 10/490182.9/21.

El 29 de septiembre de 2021, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/096687.8/21, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 30 de septiembre de 2021, con número de referencia 10/097217.4/21, se remite a Tejo Solar S.L., en su condición de promotor del Plan Especial, copia del documento de alcance y de las consultas e informes emitidos. Consta en el Área de Análisis Ambiental acuse de recibo por el promotor, de fecha 4 de octubre de 2021.

El documento de alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-084_resolucion_dg_urbanismo.pdf



1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2024 y número de referencia 10/141828.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-201 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Camareta Solar y Cornamusa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas, promovido por Camareta Solar S.L. y Cornamusa Solar S.L., en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla (documento junio de 2022).

Examinada la documentación integrante del expediente, se traslada a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 14 de marzo de 2024, con referencia nº 26/015438.7/24, que la citada documentación cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 15 de febrero de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica del expediente denominado Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-201 PSFV de Camareta Solar y Cornamusa Solar, en los municipios de Anchuelo y Villalbilla.

En fecha 12 de febrero de 2024, con nº de referencia 26/010532.2/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de 18 de marzo, con nº de referencia 10/236521.9/24.

De la misma forma, en fecha 12 de marzo de 2024 y nº de ref.: 26/015439.8/24 se solicita informe a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta última petición responde mediante informe de 19 de abril, con nº de referencia 10/339763.9/24, el subdirector de producción agroalimentaria.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto que compete al MITECO, el 6 de agosto de 2020, se presenta solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para «PSFV Camareta Solar» y «PSFV Cornamusa Solar» y sus infraestructuras asociadas ante la Dirección General de Política Energética y Minas, solicitud subsanada con fecha 3 de noviembre de 2020. Con fecha 2 de diciembre de 2020, la citada Dirección General resuelve la admisión a trámite y la acumulación para tramitación conjunta de los expedientes FV Cornamusa Solar de 62.50 MWp y Camareta Solar de 62.50 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas. Con fecha 4 de agosto de 2021, se aporta nueva documentación al expediente ante el Área Funcional de Industria y Energía (Delegación del Gobierno en Madrid), incluyendo una actualización del estudio de impacto ambiental y de sus anexos asociados.

Seguidamente, el órgano sustantivo realiza el trámite de información pública, con anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 2021 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de octubre de 2021 y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Como consecuencia de dichos trámites se modifican las instalaciones fotovoltaicas Cornamusa Solar y Camareta Solar y sus infraestructuras de evacuación asociadas, a este respecto el órgano sustantivo concluye que no procede una nueva tramitación de la información pública y consultas, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de evaluación ambiental.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, la Dirección General de Política Energética y Minas concluye la competencia autonómica de la autorización de la planta solar Camareta Solar, conforme al artículo 3, apartado 13 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, por tanto, anula la acumulación de la tramitación conjunta de ambos expedientes.



Una parte de los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras (planta solar Cornamusa e infraestructuras de evacuación) son sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 18 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023 mediante “Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula Declaración Impacto Ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Cornamusa Solar, de 62,50 MWp, así como su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Madrid»”. Mientras que la planta solar Camareta fue sometida procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado por parte de la Comunidad de Madrid. Como resultado, con fecha de fecha 25 de enero de 2023, se emitió Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, mediante la cual se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica Camareta Solar» en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla, publicada en el BOCM núm. 41 el 17 de febrero de 2023.

Por otra parte, mediante Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Cornamusa Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Cornamusa Solar de 56,67 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación, en Anchuelo (Madrid), publicada en el BOE núm. 116, de 16 de mayo de 2023.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

2.1 Información pública y alegaciones.

Mediante Acuerdo nº 93/2022, de 24 noviembre (publicado en el BOCM nº 38, de fecha 14 de febrero de 2023), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI-PFOT-201 PSFV de Camareta Solar y Cornamusa Solar (documento técnico febrero 2022)”, en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla. El mismo acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.

No constan alegaciones de particulares concernientes a este expediente.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El mismo Acuerdo nº 93/2022, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:



- Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio. (Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Tago. (Artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. (Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas. (Artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico. (Artículos 5.2 y 16.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Subdirección General de Energía.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. (Artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid).
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
 - Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras. (Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid).
- Canal de Isabel II, S. A. (Artículo 189 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. (Artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas). Dirección General de Igualdad. (Artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y artículo 21.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual).

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 91/2022, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Anchuelo y Villalbilla, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.



Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Cámara Agraria de Madrid.
- Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.
- Ayuntamiento de Anchuelo.
- Ayuntamiento de Villalbilla.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)".

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	NO
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	NO
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SI	NO
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SI	SI
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	SI	NO
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.	NO	-
9	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	NO	-
10	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI	NO
11	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	SI	SI
12	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	SI	SI
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, Subdirección General de Energía.	NO	-
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.	SI	SI
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras.	SI	SI
17	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	SI	SI
18	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SI	NO
19	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad.	SI	NO
20	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.	SI	NO
21	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
23	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.	NO	-
24	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.	SI	SI
25	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias.	SI	NO
26	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.	SI	NO



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
27	Consejería de Sanidad. Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental.	NO	-
28	Ayuntamiento de Anchuelo.	NO	-
29	Ayuntamiento de Villalbilla.	SI	SI
30	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
32	Cámara Agraria de Madrid.	NO	-
33	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.	NO	-
34	Red Eléctrica de España.	SI	SI
35	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	-
36	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	SI
37	Compañía Logística de Hidrocarburos.	SI	SI
38	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
39	Madrileña Red de Gas, S. A.	NO	-
40	Nedgia, S. A.	SI	NO
41	Ecologistas en Acción.	NO	-
42	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
43	WWF/ADENA.	NO	-
44	Greenpeace.	NO	-
45	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
46	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
47	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
48	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-

En el apartado 3.3 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.2 de este informe, en fecha 12 de febrero de 2024, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. De la misma forma, en fecha 12 de marzo, se solicita a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, informe complementario.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

3.1 CONTENIDO, OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.

3.1.1 Contenido de la documentación.

La presente declaración ambiental estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2024 y número de referencia 10/141828.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en cuatro carpetas, denominadas: Bloque I “Documentación Informativa”, Bloque II, “Documentación Ambiental” y Bloque III, “Documentación Normativa” conteniendo diversos ficheros en formato PDF.

Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

- Propuesta final:
 - Bloque I: Documentación informativa
 - Memoria
 - Planos
 - Anexos I a IV



Bloque II: Documentación Ambiental

- Documento resumen
- Estudio ambiental estratégico modificado
- Resultado información pública y consultas

Bloque III: Documentación Normativa

- Memoria
 - Planos
 - Anexos I a V
- Información pública
 - Informes
 - Consultas
 - Documentación complementaria
- 0 PEI PFOT 201 ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 1 Anexos del expediente EsAE_PEI-PFot-201:
- Anexo 1_DT_Nudo_SF_Loe_Anc_Ard_Q
 - Anexo 2_ Efectos Residuales, Sinérgicos
- 2 Anexos EsAE_PEI-PFOT-201
- Anexo I. Cartografía
 - Anexo II. Metodología aplicada al MCA
 - Anexo III. Estudio de afección al DPH
 - Anexo IV. Estudio hidrológico-hidráulico
 - Anexo V. Estudio bianual de fauna
 - Anexo VI. Estudio Paisaje
 - Anexo VII. Informe_final_prospección_arqueológica
 - Anexo VIII. Estudio de caracterización de la calidad del suelo
 - Anexo IX. Pérdida_capacidad_agrológica
 - Anexo X. Análisis Riesgo Erosión
 - Anexo XI. Huella de Carbono
 - Anexo XII. Fichas de accesos
 - Anexo XIII. Informe de Generación Renovable
 - Anexo XIV. Plan Negocio y Estudio económico – financiero
 - Anexo XV. Resumen no técnico
 - Anexo XVI. Documento de alcance
- Apéndices
- Apéndice I. Acrónimos
 - Apéndice II. Marco normativo
 - Apéndice III. Bibliografía y consultas

Además, se ha tenido en cuenta la **cartografía digital** remitida por el promotor en fecha 16 de febrero de 2024, en forma de archivos shapefile, que contienen el ámbito afectado, así como los informes y alegaciones remitidos también por la Dirección General de Urbanismo y que se citan en el apartado 2.2 de la presente declaración ambiental estratégica.

3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor. Las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras (PFOT-201) se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental y



el Informe de Impacto Ambiental formulados por los organismos pertinentes, que pusieron fin los procedimientos de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2022, a la aprobación inicial del Plan Especial.

La zona afectada se sitúa en una zona de influencia de dos tipos de climas, según la clasificación climática de Köppen-Geiger: Bsk (clima estepario frío), que influye sobre el 6,8 % de la superficie total del ámbito, principalmente al Oeste del mismo, y Csa (clima templado con verano seco y caluroso), que influye sobre el 92,3% de la superficie total del ámbito, principalmente al Este del mismo

Desde el punto de vista geológico, el ámbito se sitúa en el sector centro oriental de la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo o Cuenca de Madrid, en la zona de transición de las facies intermedias a centro de la cuenca. El relieve está compuesto por una superficie estructural de caliza plana retocada con fenómenos de relieve kárstico. La mayor resistencia a la erosión de esta capa frente a los materiales blandos subyacentes deriva en una morfología de elevadas plataformas calizas de escarpados bordes (páramos) con anchos valles en su base de topografía suavemente ondulada (campiñas), conformando, por tanto, el relieve típico de la Alcarria meridional. Las pendientes presentes en el ámbito de estudio resultan suaves, las mayores de ellas se localizan en las vertientes y taludes de encajamiento de la red de drenaje superficial sobre los materiales más blandos.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuadra dentro de la Cuenca Hidrológica del Tajo, en el cual se han identificados los siguientes cauces: arroyo de Anchuelo, arroyo de Retuenga, barranco Fuente del Berraco, barranco de la Zarza, barranco Salogre, barranco de la casa Vieja, arroyo de Valdecasas, barranco de los Horrillos, barranco del Lobo, barranco Valdelaleña, barranco de la Cofradía, arroyo de las Colmenas. Además de estos cauces existen otros innominados de menor entidad que entre todos sumarían 1,72 km, todos ellos en el límite norte del ámbito. De estos cauces tan sólo el cauce innominado y el barranco Fuente del Berraco coincidirían con la zona de emplazamiento de la PFV Cornamusa Solar y su línea soterrada de media tensión, mientras que ninguno lo haría con la PFV Camareta Solar.

En relación con las aguas subterráneas, 11,30 km² del ámbito de estudio (34,94%) se encuentran en la Unidad Hidrogeológica de La Alcarria.

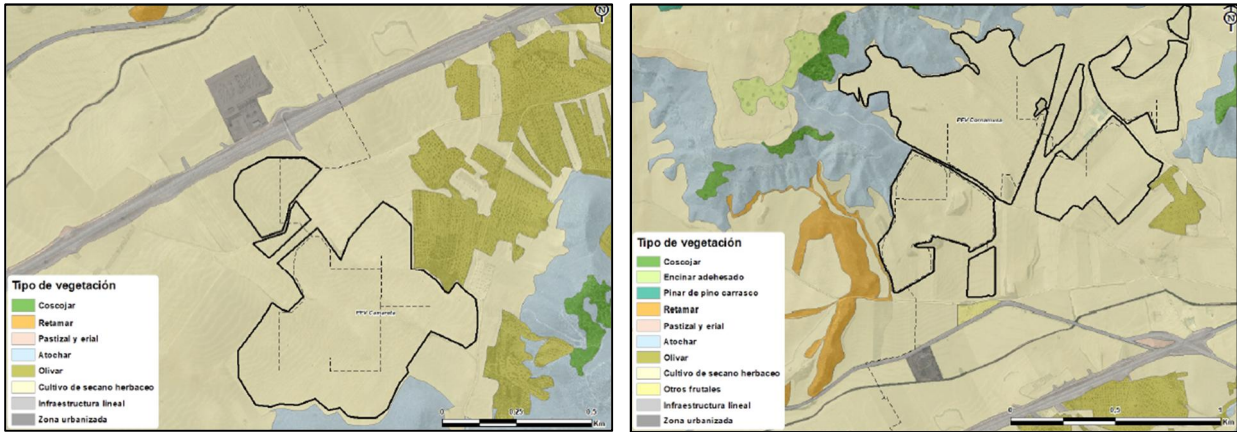
Se distinguen diferentes tipos de suelo en el ámbito de estudio: alfisoles, entisoles y inceptisoles. Además, se encuentran 5 clases agrológicas diferentes, siendo la más abundante la clase 3, con un 42,5% de ocupación y la clase 7, con un 28,7%. La clase minoritaria es la 8 con un 1,99%.

El 44,9% del ámbito se corresponden a cultivos herbáceos de secano, le sigue el olivar, que representa el 2,9% de la superficie total. Las zonas urbanizadas (3,8%) junto con las infraestructuras lineales, así como otras zonas de suelo raso o el mosaico de áreas construidas en zonas agrícolas, ocupan un 5,5% de la superficie total del ámbito. Existe una superficie con vegetación natural que asciende a 53,7%, con presencia de formaciones vegetales la mayor parte desarbolada. La formación vegetal mayoritaria es el atochar (25,5%), a la que siguen los retamares (2,9%). Estos retamares, por su carácter abierto, comparten habitualmente espacio con vegetación leñosa de porte camefítico, fundamentalmente esplegares y tomillares. Los pastizales y eriales son muy escasos (0,4%). Así pues, el total de formaciones desarbolada es del 28,8%. Por su parte, las formaciones vegetales arboladas suponen el 17,63% de la superficie. Estas formaciones están dominadas por coscoja (*Quercus coccifera*) representan el (9,7%). Le siguen los pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) (3,3%).

El resto de formaciones representan porcentajes en torno al 1% incluso inferiores. Los encinares adeshados ocupan el 1,05%, los quejigares el 0,9% del ámbito, los pinares de pino piñonero (*Pinus pinea*) el 0,9%, la mezcla de encinas y otras frondosas el 0,63% y los encinares el 0,53%. El resto son

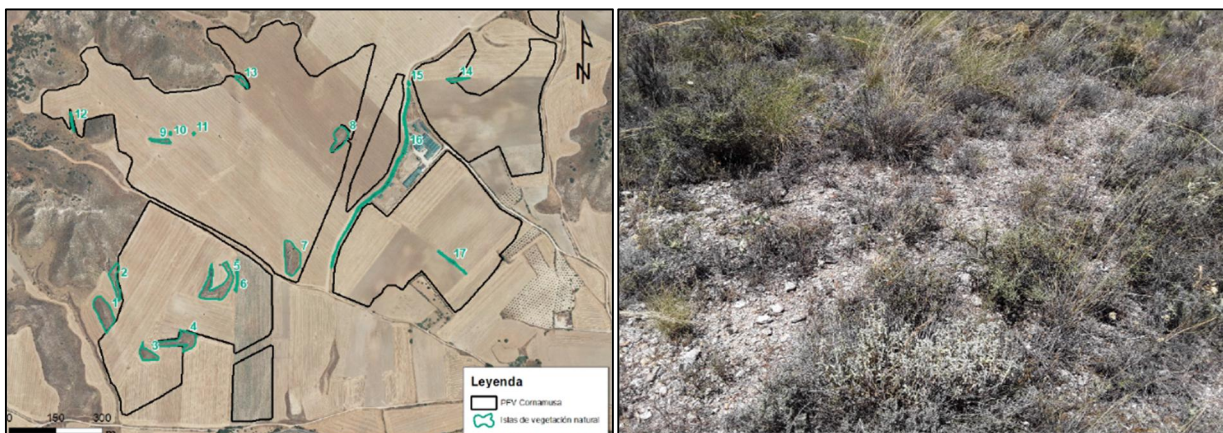


formaciones mixtas de estos bosques cuya representación es siempre inferior al 0,5%. Es interesante resaltar la vegetación de ribera, representada por choperas (0,05%) y vegetación herbácea de ribera, en el que se pueden encontrar carrizales y cañaverales (0,18%). además, en base al trabajo de campo realizado se han identificado, en el entorno próximo a las actuaciones planteadas, los siguientes tipos de vegetación: atochares, coscojares, retamares, tomillares, prados con tomillo y otras labiadas.



Reproducción de las figuras 72 y 73 del estudio ambiental estratégico.

En los terrenos donde prevé implantar la planta solar fotovoltaica de Camareta Solar no se localiza ninguna isla de vegetación natural, mientras que en el caso de la planta de Cornamusa Solar existen varias islas de vegetación incluidas dentro del vallado y también otras zonas con vegetación natural entre zonas valladas, principalmente a lo largo de cursos de agua. La superficie de las islas localizadas dentro del vallado es de 1,33 ha. Estas islas de vegetación son mayoritariamente formaciones con dominio del estrato herbáceo, con abundancia de gramíneas y leguminosas, y presencia de tomillo espliego (*Thymus zygis*, *T. vulgaris*) y otras labiadas de los géneros *Salvia*, *Teucrium*, *Phlomis*, etc., con una cobertura casi siempre menor a un 5%. También podemos encontrar eventualmente algunos ejemplares de especies como *Genista scorpius*, *Retama sphaerocarpa* o *Stipa tenacissima*.



Reproducción de las figuras 86 y 88 del estudio ambiental estratégico.

Los Hábitats de Interés Comunitarios existentes en el ámbito de estudio son los siguientes: 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*), 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*, 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, Sin Cod UE Espartal (*Arrhenathero erianthi-Stipetum tenacissimae*). Cabe destacar que de las 3.234,08 has que constituyen todo el ámbito de estudio, son hábitats de interés comunitario 1.340,83 has, es decir el 33,43%, constituyendo hábitats



prioritarios 985,66 has, el 73,53% de los hábitats identificados y el 24,58% de todo el ámbito de estudio). Por su parte, son hábitats no prioritarios 354,83 has, el 26,47% de los hábitats totales y el 8,85% de todo el ámbito de estudio.

En el ámbito de estudio se diferencian cuatro zonas que albergan comunidades faunísticas diferentes: esteparia, de matorral y forestal, acuática y periurbano. Estas zonas son utilizadas por las distintas especies de fauna como lugares de alimentación y refugio, zonas de paso y algunas también como lugares de nidificación y cría.

En lo relativo a Invertebrados amenazados en los municipios de implantación de las infraestructuras descritas en el Plan Especial, no se localiza ninguna especie. Sin embargo, se considera que *Buprestis sanguinea* y *Plebejus hespericus* podrían ser especies potencialmente presentes en el río Anchuelo.

Con respecto a los anfibios, se considera probable la presencia de especies que soporten bien la falta o escasez de agua y puedan alejarse de arroyos como el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), el sapo corredor (*Epidalea calamita*), y el sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*) catalogado como Vulnerable en CREA (D18/1992).

La presencia de reptiles se ve favorecida por la clara preferencia que estos animales tienen por los espacios abiertos y soleados. Del total de especies potencialmente presentes destaca el Galápagos leproso (*Mauremys leprosa*) catalogado como vulnerable en el LR.

El grupo de los mamíferos se encuentra representado por 29 especies, entre los que se encuentran insectívoros como el erizo común (*Erinaceus europaeus*), la musaraña común (*Crocidura russula*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago de cabrera (*Plecotus austriacus*); roedores como el topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*) y el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*); ungulados como el jabalí (*Sus scrofa*) y el corzo (*Capreolus capreolus*); y carnívoros como el zorro (*Vulpes vulpes*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el tejón (*Meles meles*), el gato montés (*Felis silvestris*), la garduña (*Martes foina*) y la gineta (*Genetta genetta*). Algunas de las especies son cinegéticas, como el zorro (*Vulpes vulpes*), el jabalí (*Sus scrofa*), el corzo (*Capreolus capreolus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre europea (*Lepus europaeus*) y la liebre ibérica (*Lepus granatensis*). Respecto al estado de catalogación destaca los quirópteros anteriormente citados al estar incluidos en categorías de vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

El grupo faunístico de las aves es el más diverso y abundante de la zona, está compuesto por un total de 138 especies, de las cuales han sido observadas en campo 108. De total de especies, 96 se encuentran catalogadas en Régimen de Protección Especial y 24 se recogen en Anexo I de la Directiva Aves. Destacan por estar catalogadas en Peligro de extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el Milano real (*Milvus milvus*). En relación al Catálogo Regional de Especies Amenazadas destacarían el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), el águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Respecto a las especies catalogadas como vulnerables que no se citan como en peligro de extinción en alguno de los catálogos destacan: el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la carraca (*Coracias garrulus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*).

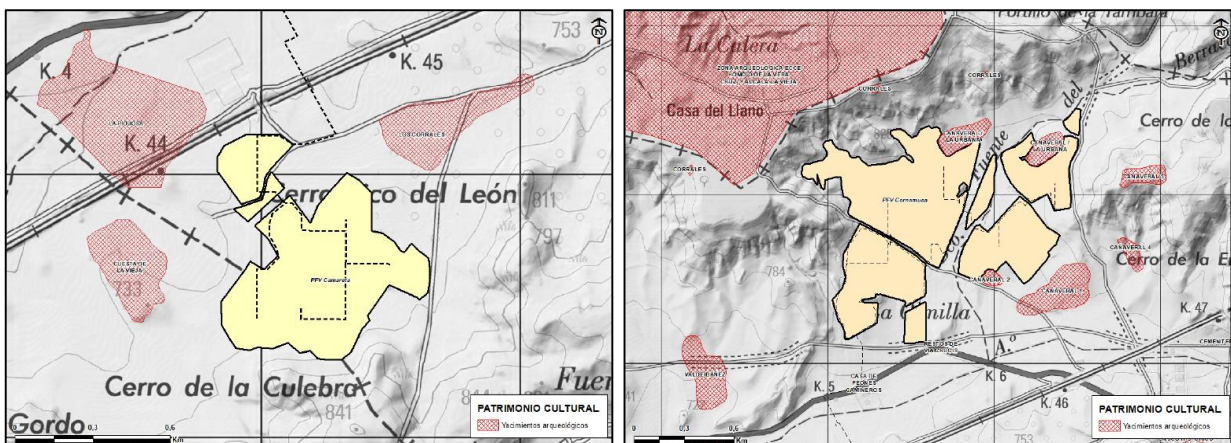
Las plantas solares fotovoltaicas no son coincidentes geográficamente con ningún área protegida de interés faunístico, los terrenos más cercanos a este respecto corresponden con la Zona de Especial Conservación para las Aves “Estepas cerealista de los ríos Jarama y Henares” localizada a una



distancia de 6 km al noroeste de la planta Cornamusa Solar. La IBA más cercana denominada "Talamanca- Camarma" (Cod. 74) está situada a 4,4 km al noroeste de la planta Cornamusa Solar. Por su parte, el corredor ecológico principal más cercano incluido en la red de Corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid se encuentra a uno 900 metros al oeste del Plan Especial.

A unos 2 km al noroeste del Plan Especial de Infraestructuras está localizado el espacio natural protegido "Soto del Henares", declarado en régimen de protección preventiva por el Decreto 169/2000, de 13 de julio y perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, y también la Zona de Especial Conservación ES3110001 "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" perteneciente a la Red Natura 2000.

De acuerdo a lo indicado en el Estudio documental de afección al Patrimonio Cultural, a unos de 2 km del Plan Especial se ha constatado la presencia del BIC denominado: Zona Arqueológica de Ecce Homo, Vera Cruz y Alcalá la Vieja, situado en el Municipio de Alcalá de Henares, incoado el 18 de octubre de 1988. Además, se identifican los siguientes yacimientos arqueológicos en la zona de estudio: CM/012/0002 La Piojosa, CM/012/0019 Los Corrales, CM/172/0033 Cuesta de la Vieja, CM/012/0007 Cañaverál 2, CM/012/0017 Cañaverál/La Urbana y CM/012/0039 Restos de Vía Crucis.



Reproducción de las figuras 153 y 155 del estudio ambiental estratégico.

En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras discurren las siguientes vías pecuarias: Colada del Abrevadero, Colada del Camino de la Barca o del Carrahuete, Colada de San Pedro, Colada de Retuenga a Valdecarpintero y Vereda de la Senda de la Barca o del Carrahuete. En concreto, la planta Cornamusa Solar está delimitada al oeste por la Colada del Abrevadero y al sur, por la Colada del Camino de la Barca o Carrahuete. Sin embargo, ninguno de sus trazados atraviesa parcelas las seleccionadas para su implantación. Por su parte, la vía pecuaria más próxima a los terrenos donde se prevé implantar planta de Camareta Solar es la Colada de Retuenga a Valdecarpintero, que discurre a más de 750 m al sur.

3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial

Descripción de la propuesta urbanística

De acuerdo con la documentación del Plan Especial (PEI-PFOT-201), las infraestructuras proyectadas se componen de dos plantas solares fotovoltaicas: Camareta Solar y Cornamusa Solar, junto con una línea soterrada de evacuación de 30 kV que traslada la energía generada hasta la ST Henares 30/220/400 kV, donde evacua la energía a través de la LEAT 220 kV ST Henares – ST Anchuelo. La ST Henares y la L/220 kV ST Henares – SE Anchuelo no forman parte del expediente SIA 24/032, siendo objeto de definición en el documento correspondiente al PEI-PFOT-180.



Las plantas fotovoltaicas presentan la mayor ocupación del suelo del Plan Especial y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un ámbito discontinuo. Junto a ello, las líneas soterradas de 30 kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos, como instalaciones exteriores de conexión de las plantas con la ST de Henares, formando parte igualmente del Plan Especial. Las infraestructuras tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL (MWac)
PSFV	CAMARETA SOLAR	ANCHUELO	31,21	21,47
		VILLALBILLA	9,45	
		TOTAL	40,66	
	CORNAMUSA SOLAR	ANCHUELO	94,15	56,67
TOTAL PFV			134,81	78,14
LS 30 kV	ANCHUELO	1,91		-
TOTAL ÁMBITO DEL PEI			136,72	

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se localizan en los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla, ambos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.

- Término municipal de Anchuelo: Plan General de Ordenación Urbana de Anchuelo en fase de consultas de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Término municipal de Villalbilla: Normas subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (2000).

De acuerdo a la información contenida en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras, las plantas solares fotovoltaicas afectan a dos categorías de suelo no urbanizable diferentes. Por un lado, afecta a Suelo no Urbanizable Común sin protección especial y, por tanto, no tiene restricciones para la instalación de plantas fotovoltaicas ya que permite todas las instalaciones declaradas de utilidad pública y social. Por otro, también afecta a un Suelo no Urbanizable Protegido de Interés Agrario (o Forestal), en el cual este suelo se autoriza el cambio de uso por una instalación/actividad declarada de utilidad pública y social.

3.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos

El análisis territorial de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras ha de realizarse en un contexto amplio que contemple el conjunto de proyectos del Nudo San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz” (en adelante “Nudo”, definido por el propio promotor). Las obligaciones en el despliegue de renovables asumidas por el Estado español en el PNIEC conllevan, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, que no desarrollar el proyecto amparado en el Plan Especial supondría la pérdida de una oportunidad para la inversión económica en este tipo de energías.

Una cuestión relevante, dado el número de propuestas presentadas para el desarrollo de parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación que se plantean, por parte de distintos promotores, alrededor de la zona afectada por el Plan Especial de infraestructuras, ya señalada en el documento de alcance, es la del **análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos**, que se encuentra



desarrollado a escala territorial del Nudo, tanto en el Anexo 1 de la documentación recibida (Diagnóstico Territorial del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Zona Centro (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha), como en el Anexo 2 (Estudio Ambiental de Efectos Potenciales, Residuales, Sinérgicos, Medidas y Programa de Vigilancia Ambiental del Nudo “San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz”. Madrid y Castilla La Mancha).

Según se describe en el Anexo 1 (“Diagnóstico territorial del Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. Zona Centro. Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha”), las empresas IGNIS y Q-Energy, han distribuido sus instalaciones (a través de una serie de sociedades promotoras) en diferentes zonas del territorio español. En el caso particular del Nudo, ubicado dentro de las provincias de Madrid y Guadalajara, la potencia de generación eléctrica prevista requeriría, la transformación de, aproximadamente, 6.850 Ha de suelo para la instalación de las plantas fotovoltaicas (PSFV). **De éstas, 4.700 Ha corresponderían a la Comunidad de Madrid.** Los expedientes de plantas solares fotovoltaicas que incluye el Nudo son los siguientes (Tabla 1 del Anexo 2):

Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
1	P fot-172	GPT1-TL”	Proyecto Medida LAAT Nimbo- Loeches 400 kV.
			ST Piñón 30/220 kV.
			L/220 kV de evacuación de ST Piñón a ST Nimbo.
			ST Nimbo 30/220/400 kV.
		GP1	LAAT 400 kV Evacuación ST Nimbo-ST Loeches.
			PSFV Quilla Solar+ LS de evacuación.
2	P fot-178	GP2	PSFV Portalón Solar+LS de evacuación.
			PSFV Spinnaker Solar+ Solar+LS de evacuación.
			PSFV Sanabría Solar+ LS de evacuación.
3	P fot-190	GP3	PSFV Gallocanta Solar+ LS evacuación.
			PSFV Varadero Solar+ LS evacuación.
		GP3-TL”	PSFV Mástil Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Driza Solar+ LS de evacuación.
			L/30 kV PSFV Mástil Solar- ST Rececho.
			ST Rececho 30/220 kV.
4	P fot-186	GP4	Tramo ST Rececho- AP39 de L/220 kV Rececho- Nimbo coincidente con L/220 kV Rececho- Grillete.
			PSFV Morena Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Postor Solar+ LS de evacuación.
5	P fot-192	GP5	PSFV Rececho Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Amada Solar+ LS de evacuación.
		GP6	ST Amada 30/220 kV.
			L/220 kV Amada- Piñón.
			L7220 kV Ojeadores- Amada (DC).
6	P Fot-195	GP6	PSFV Grillete Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Abeto Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Noguera Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Goleta Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Cerezo Solar+ LS de evacuación.
		GP6-TL2	ST Cerezo 30/220/kV.
			ST Noguera 30/220/kV.
			ST Grillete 30/220/kV.
			L/220 Cerezo- Noguera coincidente con tramo AP 121- AP 133 de L/220 kV Atanzón- Ardoz.
		GP6-TL3	L7220 kV Grillete- Noguera.
			Tramo AP- ST Grillete de L/220 Rececho- Grillete coincidente con L/220 kV Piñón- Grillete.
			L7220 kV Noguera- San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera- AP157) coincidente con L7220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (Tramo AP133-AP157).



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
			L/220 kV Noguera- San Fernando Renovables (Tramo AP157- ST San Fernando Renovables).
			San Fernando Renovables 220/400 kV.
			L/400 kV San Fernando Renovables- San Fernando REE.
7	Pfort-180	GP7-TL1	L/220 kV Henares- Anchuelo.
			ST Valdepozuelo 30/220 kV.
			LAAT 220 kV Evacuación PSFV ST Valdepozuelo- ST Henares.
			ST Henares 30/220/400 kV.
		GP7	LAAT 400 kV evacuación ST Henares- ST Anchuelo.
			PSFV Collarada Solar+ LS evacuación.
			PSFV Popa Solar+ LS evacuación.
8	Pfort-191	GP7Bis	PSFV Boliche Solar+ LS evacuación.
		GP7B-TL2	PSFV Maladeta Solar+ LS evacuación.
9	Pfort-183	GP8	PSFV Abarloar Solar+ LS de evacuación.
			ST Abarloar 30/220 kV.
		GP8-TL1	L7220 kV Abarloar- Piñón (tramo ST Abarloar- AP27).
10	Pfort-201	GP9	PSFV Mosquetón Solar+ LS de evacuación.
			PSFV Obenque Solar+ LS evacuación.
11	Pfort-197	GP10	PSFV Cruceta Solar+ LS evacuación.
			ST Hojarasca 30/220 kV.
12	Pfort-182	GP11-TL2	LAAt de evacuación ST Hojarasca- ST Henares.
			PSFV Camareta Solar+ LS evacuación.
		GP11-TL3	PSFV Cornamusa Solar+ LS evacuación.
			PSFV Ceñida Solar+ LS evacuación.
		GP11	PSFV Bolardo Solar+ LS evacuación.
			L/220 kV Atanzón- Ardoz REE 220 (tramos AP157-AP121).
			L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramos AP157-ST Ardoz).
13	Pfort-405	Loeches	ST Pozo I 220/30 kV.
			E/S en Pozo II de L/220 kV Hojarasca-Henares.
			PSFV Montería Solar+ LS evacuación.
			PSFV Ojeador Solar+ LS evacuación.
			PSFV Pañol Solar+ LS evacuación.
			PSFV Bruma Solar+ LS evacuación.
			PSFV Bichero Solar+ LS evacuación.
			PSFV Ojeador Solar II+ LS evacuación.
PSFV Ojeador Solar III+ LS evacuación.			
14	Pfort-268	GP 13	PSFV Montería Solar II+ LS evacuación.
			PSFV Montería Solar III+ LS evacuación.
15	PFot-603 (tramitado como PFot-182)	GP14	ST Monterías 30/220 kV..
			ST Ojeadores.
			L/220 kV ST Ojeadores- ST Amada.
			L/220 kV ST Monterías- ST Ojeadores.
			PSFV Foque Solar+ LS evacuación.
			PSFV Aluvión Solar+ LS evacuación.
			PSFV Broza Solar+ LS evacuación.
			ST Villaflores.
			L/220 kV Atanzón- Ardoz (tramo ST Villaflores y el apoyo 2 de la L220 kV Hojarasca- Henares).

El Anexo 1 realiza un diagnóstico territorial del conjunto del Nudo basado en el siguiente esquema:

- Definición de las infraestructuras que integran el Nudo “San Fernando – Ardoz”: grupos de plantas fotovoltaicas y líneas de conexión y evacuación.
- Caracterización ambiental del ámbito territorial previsto para la implantación de dichas infraestructuras.
- Determinación de la capacidad de acogida.



- Identificación “a escala de diseño” de la relación de las diferentes infraestructuras y análisis de sus sinergias con aspectos ambientales como la fauna y el paisaje, así como con otras infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio.
- Propuesta y análisis de diferentes zonas viables para la implantación de las plantas fotovoltaicas, pasillos viables para líneas eléctricas de evacuación y posibles ubicaciones para las subestaciones eléctricas de transformación.
- Definición de directrices y criterios para la elaboración de los estudios ambientales estratégicos que evaluarán los efectos de los Planes Especiales de las infraestructuras que integran el Nudo.

La equivalencia de los citados expedientes con los Planes Especiales tramitados hasta el momento en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular es la siguiente (DAE: declaración ambiental estratégica):

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	172	21/082	11/10/2021	En tramitación SIA 24/062
2	178	21/083	19/01/2022	En tramitación SIA 24/099
3	190	21/090	23/02/2022	En tramitación SIA 24/058
4	186	21/089	10/02/2022	En tramitación SIA 24/095
5	192	21/086	18/11/2021	En tramitación SIA 24/100
6	195	21/085	12/05/2022	En tramitación SIA 24/086
7	180	21/092	17/09/2022	Emitida SIA 23/189
8	191	21/091	31/10/2021	Emitida SIA 24/013
9	183	21/088	13/10/2021	En tramitación SIA 24/065
10	201	21/084	30/09/2021	En tramitación SIA 24/032
11	197	No contiene infraestructuras en la CM		
12	182	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite
13	405	No contiene infraestructuras en la CM		
14	268	21/096	11/10/2021	No iniciado el trámite
15	603 (182)	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite

No obstante, conviene indicar que los parques fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación analizados no son los únicos que han sido propuestos en la zona delimitada por el, así denominado, Nudo, lo que añade complejidad y la posibilidad de efectos acumulativos y sinérgicos no previstos en los análisis efectuados por tales empresas. Con la información hasta ahora disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en zonas cercanas al ámbito afectado por el expediente SIA 24/032:

- **SIA 21/085** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-195] referente a las plantas solares fotovoltaica Abeto Solar, Cerezo Solar, Goleta Solar, Grillete Solar y Noguera Solar y las subestaciones eléctricas, líneas de conexión y líneas de evacuación asociadas de los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla). Este Plan Especial contempla cinco instalaciones de generación de energía solar (PSFV Abeto, PSFV Grillete, PSFV Goleta, PSFV Cerezo y PSFV Noguera) que generan 441,7 MW de potencia y supone una ocupación de 921ha; cuatro subestaciones eléctricas de transformación (SET Grillete 30/220, SET Cerezo 30/220, SET Noguera 30/220 y SET San Fernando Renovables 220/400); y varios tramos de línea eléctrica de alta tensión con una longitud de 24.930 metros. De todos ellos, los elementos más cercanos al Plan Especial de Infraestructuras del expediente SIA 24/032 son los que se encuentran localizados en el municipio de Villalbilla, al oeste del citado expediente (SET Cerezo y PSFV Cerezo Solar).

- **SIA 21/087** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-182] referente a la línea eléctrica a 220 Kv Atanzón-Set Ardoz REE 220, en sus tramos “AP57 – AP 121” y “AP157 – SET ARDOZ REE 220” de los términos municipales de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz). Este Plan Especial está constituido por dos tramos de línea aérea de alta tensión que conforman un



trazado de 9.700 metros de longitud. Dicha línea eléctrica discurre por el término municipal de Anchuelo entre de las plantas Cornamusa Solar y Camareta Solar, a unos 400 metros de ellas.

- **SIA 21/088** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-183] referente al tramo de la línea eléctrica aérea de alta tensión LAAT 220 Kv Apoyo HH33-Set Henares de los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo). Al igual que en el expediente SIA 21/087, este Plan Especial plantea la implantación de una línea aérea de alta tensión de 8.582 metros de longitud cuyo vértice, en la Comunidad de Madrid, están planteado en la subestación eléctrica (SET Henares) ubicada en entre plantas Cornamusa Solar y Camareta Solar pertenecientes al SIA 24/032.

- **SIA 21/092** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-180] referente a las plantas solares fotovoltaicas Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Anchuelo y Santorcaz). Este expediente incluía en origen cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Boliche, PSFV Collarada, PSFV Maladeta, y PSFV Popa) diseñadas para producir 474,51 MW y que suponen una ocupación de 1.022,04 ha; dos subestaciones (SET 30/220 Valdepozuelo y SET 30/220 Henares) y dos tramos de línea aérea de alta tensión de una longitud 5.216 metros. No obstante, en la continuación de la tramitación, tras la aprobación inicial del Plan Especial, se redujeron las plantas a 3 tres, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, con aproximadamente 275 MW totales y unas 410 Has valladas. Tal expediente concluyó su tramitación con la declaración ambiental estratégica emitida en fecha 10 de junio de 2024 (**SIA 23/189**) Los elementos más próximos (unos 400 metros) a las infraestructuras previstas en el SIA 24/032 son la SET 30/220 Henares y el tramo de línea que se conecta a la dicha SET.

- **SIA 21/097** (Plan Especial de infraestructuras [PEI PFOT 330 y PFOT 459] referente a los tramos “LE a 220 Kv Yunquera-Cisteros Apoyo 154 Set Cisneros” y “LE a 220 Kv Navajo Alcalá II Apoyo 154” Set Alcalá REE de los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares). Este expediente incluye tres tramos de línea aérea de alta tensión que constituyen una longitud de 13.763 metros, que a su paso por el Alcalá de Henares se sitúa a una distancia aproximada de 1.100 metros del sector norte de la planta Cornamusa Solar.

- **SIA 21/230** (Plan Especial del proyecto Plantas Fotovoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña). Las infraestructuras planteadas en este expediente comprenden dos instalaciones de generación eléctrica (PSFV Galatea I y PSFV Galatea II) que ocupan 749,74 ha (222 MW); dos subestaciones eléctricas (SE Galatea y SE Morata Renovables) y un tramo de línea aérea de alta tensión de 31.526 metros de longitud. Los elementos más cercanos (unos 6 km) a las infraestructuras planteadas en el expediente SIA 24/032 se ubican en el municipio de Corpa, localizado al sureste de la planta Camareta Solar.

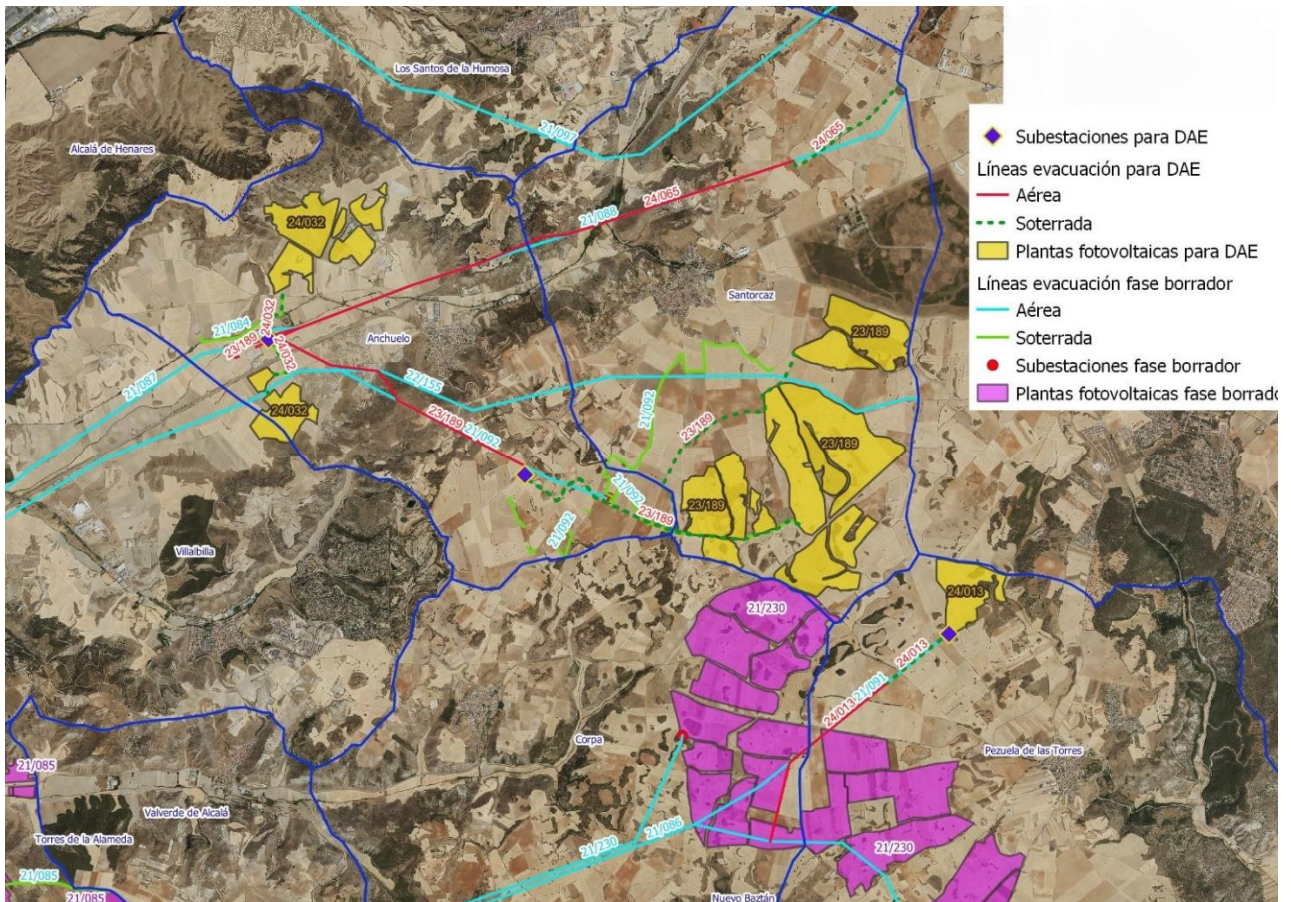
- **SIA 21/280** (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Este expediente contempla un total de cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV-Fase II, PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suman una potencia total 285,93 MW y una superficie ocupada de 1.509,19 ha. Además, incluye cuatro tramos de línea aérea de alta tensión que suponen 115,78 km de longitud. Por último, el plan comprende cuatro subestaciones eléctricas (SE Los Pradillos 400kV, SET Envatios XXIV, SET Valdilecha y SET Envatios XXIV Fase III). El elemento más cercano al ámbito del expediente SIA 24/032 es la planta solar Envatios XXIV-Fase III situada en el municipio de Torres de la Alameda a unos 6,5 km de distancia.

- **SIA 22/155** (Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-PIOZ-177 referente a las Líneas Eléctricas de Evacuación RT 132 y RD2 45 Kv de las Plantas Fotovoltaicas PIOZ RT1 y PIOZ RD2, en los



términos municipales de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y Loeches). Este expediente comprende dos tramos de línea alta tensión que suponen una longitud total de 25 km en el interior de la Comunidad de Madrid. Cabe destacar que una parte del trazado de la línea transita por encima de la planta Camareta Solar en el Municipio de Villalbilla.

- **SIA 24/004** (Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la IFV La Rubia, e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalbilla). El centro de transformación, la planta solar (4,085 MW) y la línea eléctrica de media tensión (1.540 m) incluida en este expediente se localizan íntegramente en el término municipal de Villalbilla a uno 3,5 km de distancia de sector oeste de la planta Camareta Solar incluida en el expediente 24/032.



Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

3.2.2 Alternativas.

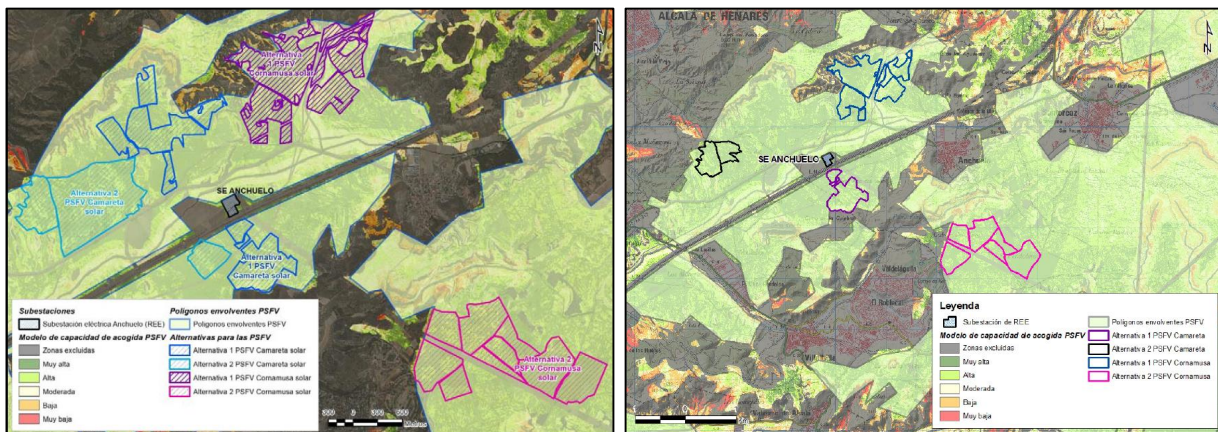
A continuación, se exponen las alternativas analizadas por el promotor, para ello además de los condicionantes urbanísticos y técnicos, se han considerado los distintos condicionantes ambientales presentes en el territorio. A la hora de plantear las alternativas, las plantas han sido ubicadas en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITERD en diciembre de 2020 y se han priorizado aquellos emplazamientos próximos a la SET destino.

El estudio de alternativas de Implantación completo está integrado en el Bloque II. Documentación Ambiental del Plan Especial de Infraestructuras. Para cada planta solar fotovoltaica se han propuesto dos alternativas viables. Estas alternativas han sufrido una evolución en el tiempo desde las inicialmente propuestas hasta las versiones definitivas que se evalúan. Esta evolución se ha producido



para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las administraciones participantes durante el periodo de información pública, fruto de los cuales se ha reducido la superficie de las implantaciones, haciéndolas más respetuosas con el territorio sobre el que se asientan.

En caso de la planta Camareta Solar, la mitad norte de la implantación inicialmente propuesta fue eliminada debido a la interacción existente con el corredor principal oriental definido por la Comunidad de Madrid. En el caso de la Cornamusa Solar, aunque originalmente no se consideró necesario el retranqueo del vallado por motivo de la existencia de un nido de águila real a menos de 500 m del mismo, en la versión definitiva del plan, y como consecuencia del informe emitido por la entonces denominada Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en la fase de información pública al Plan Especial, se han redelimitado los vallados de esta planta solar en relación con la versión original de la implantación.



Alternativas originales y definitivas propuestas para las PFV Camareta Solar y Cornamusa Solar

Una vez generadas las alternativas, se ha llevado a cabo una comparativa cada una de ellas basado en los impactos significativos que pudieran generar, en especial sobre el patrimonio natural y cultural, con objeto de seleccionar las más idóneas. En base a los resultados obtenidos se concluye que las alternativas más favorables serían las siguientes: **Alternativa 1 para la planta Camareta Solar y Alternativa 1 para la planta Cornamusa Solar.**

3.2.3 Potenciales efectos significativos

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación para la posterior valoración y caracterización de los impactos del Plan Especial de Infraestructuras. La metodología seguida por el promotor incluye una identificación de las acciones del Plan Especial susceptibles de impacto y la consecuente identificación de los impactos potenciales y la cuantificación de su intensidad a través de indicadores y datos mensurables de las diferentes variables. Seguidamente, se elabora una relación de las acciones con posible incidencia ambiental:

- Acciones del Plan Especial en fase de construcción:
 - Movimientos de tierras.
 - Explanación, desbroce y acondicionamiento del terreno.
 - Construcción de camino de acceso a la instalación y/o su acondicionamiento.
 - Construcción de viales interiores de la planta solar fotovoltaica.
 - Excavación para las cimentaciones de los paneles solares.
 - Excavación para las cimentaciones de los Centros de Transformación.



- Excavación de zanjas para el cableado.
- Construcción del edificio control-subestación.
- Cerramiento perimetral.
- Montaje electro-mecánico.
- Montaje, armado e izado de las estructuras y elementos de los generadores fotovoltaicos.
- Montaje de estructuras eléctricas y tendido de cableado eléctrico.
- Montaje de instalaciones auxiliares y centros de transformación.
- Ocupación de terrenos para instalaciones auxiliares (almacenamientos temporales de material, casetas de obra, etc.).
- Tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos.
- Parques de maquinaria.
- Presencia de personal.
- Generación, almacenamiento, recogida y tratamientos de materiales y residuos.
- Restitución de terrenos y servicios.
- Generación de empleo.
- Acciones del Plan Especial en fase de funcionamiento:
 - Ocupación de terreno.
 - Presencia planta fotovoltaica solar e infraestructuras asociadas.
 - Funcionamiento de los paneles fotovoltaicos.
 - Generación de energía renovable.
 - Transporte de electricidad mediante conducciones eléctricas.
 - Tránsito de maquinaria, vehículos y transporte de materiales y equipos.
 - Operaciones de mantenimiento.
 - Generación de empleo.
- Acciones del Plan Especial en fase de desmantelamiento:
 - Desmontaje de paneles fotovoltaicos y estructuras mecánicas.
 - Desmantelamiento de instalaciones auxiliares,
 - Retirada del cableado eléctrico.
 - Restitución de accesos.
 - Restauración global.

Con objeto de cuantificar la intensidad de los efectos ambientales se han utilizado algoritmos basados en diferentes indicadores de impacto, seleccionados específicamente para cada factor ambiental. Para ello, se han empleado indicadores basados en parámetros cuantitativos o semicuantitativos como herramienta para proporcionar información sintética sobre los posibles efectos. Seguidamente, para caracterizar y valorar cuantitativamente los efectos ambientales se han considerado criterios de importancia como: signo, intensidad, extensión, relación causa-efecto, complejidad, persistencia, reversibilidad natural y recuperabilidad, siguiendo lo indicado en la legislación aplicable.



3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

A continuación, se describe someramente el análisis efectuado de los factores que consta en el Estudio Ambiental Estratégico y los anexos del Plan Especial y que se han considerado como más significativos, así como, las consecuencias de la propuesta de acuerdo con tales documentos.

- Efecto sobre la Atmósfera. Dado que la zona existente más cercana a las zonas de emisiones correspondientes a las dos áreas de implantación de las plantas Camareta Solar y Cornamusa Solar es el casco urbano del municipio de Anchuelo, situado a unos 1,16 km. Aunque pueda haber efectos negativos sobre la atmósfera, estos serán de intensidad baja y pueden ser corregidos con de buenas prácticas en obra. Por consiguiente, los efectos globales en la atmósfera son compatibles en las fases de construcción y desmantelamiento, y positivos en la fase de funcionamiento.

- Efecto en la Hidrología. Respecto a la escorrentía superficial, al tener tan escasa entidad y una situación residual entre infraestructuras ya construidas con sistemas de drenaje, se considera el efecto como compatible. En lo concerniente a la alteración de la calidad de las aguas, por arrastre de sólidos y/o vertidos accidentales, la incidencia de este efecto es escasa y, la ausencia de pendientes importantes conlleva un reducido riesgo de erosión y arrastre de sedimentos, por lo que se considera el efecto potencial como compatible. Tampoco se prevén efectos sobre las aguas subterráneas debido a la escasa coincidencia de las infraestructuras con éstas y a que el emplazamiento se sitúa sobre materiales detríticos de permeabilidad media-baja. Respecto a los efectos sobre el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección se señala que quedarían limitados a la ocupación de las infraestructuras de la siguiente manera:

- En el caso de Cornamusa Solar, se prevé una ocupación de 10,01 ha y 2,34 ha en la zona de policía del Barranco Fuente del Berraco y del cauce innominado respectivamente, y al movimiento de tierras asociado.
- Los trazados de las líneas de media tensión de conexión de las plantas solares Cornamusa Solar y Camareta Solar con la ST Henares, con coincidentes en 266,25 m con la zona de policía del arroyo de Anchuelo. Por su parte, la línea de media tensión de la planta Cornamusa Solar coincidente con la zona de policía del Barranco Fuente del Berraco en 50 m, y coincidente en 198 m con la zona de policía del cauce innominado.

Asimismo, los Estudios hidrológicos e hidráulicos realizados concluyen que la superficie ocupada por el Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre de los arroyos, y la Zona de Flujo Preferente queda excluida del área útil para la implantación de la planta fotovoltaica.

Por tanto, los efectos globales en la hidrología son compatibles en las fases de construcción y funcionamiento y positivos en fase de desmantelamiento.

- Efecto sobre los suelos. Los efectos sobre los suelos se producirán en fase de construcción y desmantelamiento, siendo el mayor efecto la pérdida de suelo originada por la implantación de los elementos constructivos del Plan Especial de Infraestructuras. Lo que implica eliminar la capa edáfica del suelo, modifica el relieve y los procesos geomorfológicos, cambia la capacidad agrológica del suelo, etc. Aunque se dan ciertos efectos sobre los suelos, estos pueden ser paliados por la restauración ambiental asociada al desmantelamiento. Por tanto, los efectos globales en el suelo son moderados en fase de construcción, compatible en fase de funcionamiento y positiva en fase de desmantelamiento.

- Efectos sobre la vegetación, la flora y los Hábitats de Interés Comunitario. Los efectos sobre la vegetación se producirán principalmente en fase de construcción, siendo el efecto principal el desbroce de 600 m² de prados con tomillo y retamar abierto; que pueden considerarse como Hábitats de Interés Comunitario: 4090 y 6220* y que presentan las especies *Thymus vulgaris*, *T. zygis* y *Lavandula latifolia*, todas ellas LC según UICN. Estos efectos estarían causados por la implantación de viales, zanjas y el resto de elementos constructivos del Plan Especial de Infraestructuras. Por su parte, en la fase de



desmantelamiento, aunque las actuaciones implican ciertos efectos sobre los Hábitats de Interés Comunitario, las consecuencias a medio y largo plazo permitirían iniciar la restauración de la vegetación autóctona y de las comunidades que constituyen los dichos Hábitats. Así pues, los efectos globales en la vegetación, la flora amenazada y los Hábitats de Interés Comunitario son compatibles-moderados en fase de construcción, compatibles en fase de funcionamiento y positivos en fase de desmantelamiento.

- Efectos sobre la fauna. Los principales indicadores de los criterios de importancia de los impactos sobre la fauna se centran en los estados de catalogación de las especies susceptibles de sufrir molestias y perturbaciones, pérdida de ejemplares, pérdida de hábitat y fragmentación del territorio. Los resultados del seguimiento bianual de avifauna y los datos bibliográficos no muestran la presencia de especies sensibles y catalogadas a sufrir efectos de pérdida y fragmentación de hábitat. La transformación del medio se considera compatible con los ciclos vitales que desarrollan las aves en el área y con el resto de grupos de fauna. Destaca la detección de una pareja de águila a real a menos de 500 metros de la planta Cornamusa Solar. Sin embargo, teniendo en cuenta el relieve y disposición geomorfológica existente entre las implantaciones y el nido y la localización y orientación del mismo, se comprueba que las implantaciones se encuentran fuera del campo de visión del nido al estar en la otra vertiente de los cortados del Barranco del Lobo. Según la valoración anterior el efecto global sobre la fauna se puede considerar moderado en las fases de construcción y funcionamiento, y positivo en fase de desmantelamiento.

- Efectos sobre los espacios protegidos. En el ámbito definido a 2 km entorno al Plan Especial de Infraestructuras, se encuentra 6,92 ha coincidentes con el espacio natural protegido "Soto del Henares", declarado en régimen de protección preventiva por el Decreto 169/2000, de 13 de julio y perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, y con 0,35 has de la Zona de Especial Conservación ES3110001 "Cuencas de los ríos Jarama y Henares", perteneciente a la Red Natura 2000. Además, a 2,2 kilómetros del límite de dicho ámbito se encuentra la IBA nº74 Talamanca-Camarma y a 4 kilómetros de distancia se encuentra la ZEPA ES000139 "Estepa cerealista de los ríos Jarama y Henares". Ninguno de estos espacios es coincidente con las implantaciones de las plantas de generación eléctrica Camareta Solar y Cornamusa Solar.

La distancia existente entre las infraestructuras planteadas con los espacios naturales protegidos presentes en es suficiente como para estimar que no se producirán afecciones directas sobre los mismos y que, por tanto, no se producirán efectos ni sobre los hábitats de interés comunitario, ni las especies de fauna y flora, ni los valores naturales en general ni su conectividad por los que fueron declarados dichos espacios. Por tanto, los efectos globales en los Espacios Naturales Protegidos son compatibles en las fases de construcción, funcionamiento y positivos en la fase de desmantelamiento.

- Efectos sobre el paisaje. La evaluación de efectos sobre el paisaje se ha realizado mediante la identificación de "Puntos de Especial Incidencia Paisajística". A partir de la identificación de estas zonas, la magnitud del efecto se ha valorado en función de las relaciones visuales existentes entre la localización de los emplazamientos, los elementos singulares o distorsionantes presentes, la calidad y la fragilidad de la unidad de paisaje en la que se incluyen estos Puntos de Especial Incidencia Paisajística y, sobre todo, la posible percepción desde zonas cualificadas con alta presencia de observadores potenciales.

De este modo, la caracterización del efecto esperado en fase de construcción es de (signo) negativo, (intensidad) baja-media, (extensión) parcial, (relación causa-efecto) directo, (complejidad) simple, (persistencia) temporal; (reversibilidad natural) reversible y (recuperabilidad) recuperable, por lo que se considera de magnitud global compatible-moderado.

Mientras que en fase de funcionamiento la caracterización global del efecto sobre el paisaje es de (signo) negativo, (intensidad) baja-media, (extensión) parcial, (relación causa-efecto) directo, (complejidad) acumulativo, (persistencia) permanente; (reversibilidad natural) irreversible y (recuperabilidad) recuperable, por lo que se considera de magnitud global moderado-severo. Así



mismo, el efecto esperado sobre el paisaje en la fase de desmantelamiento supone la recuperación de los espacios agrícolas originales y, por tanto, el efecto se considera de (signo) positivo.

3.2.5 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"

Se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería (https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv). Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

La conclusión es que la implantación de las plantas fotovoltaicas conforme a la versión final del PEI se localiza, en su práctica totalidad, sobre terrenos con **capacidad de acogida media y alta**.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN.

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/084, sobre el que se emitió documento de alcance de 29 de septiembre de 2021 y número de referencia 10/490182.9/21, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

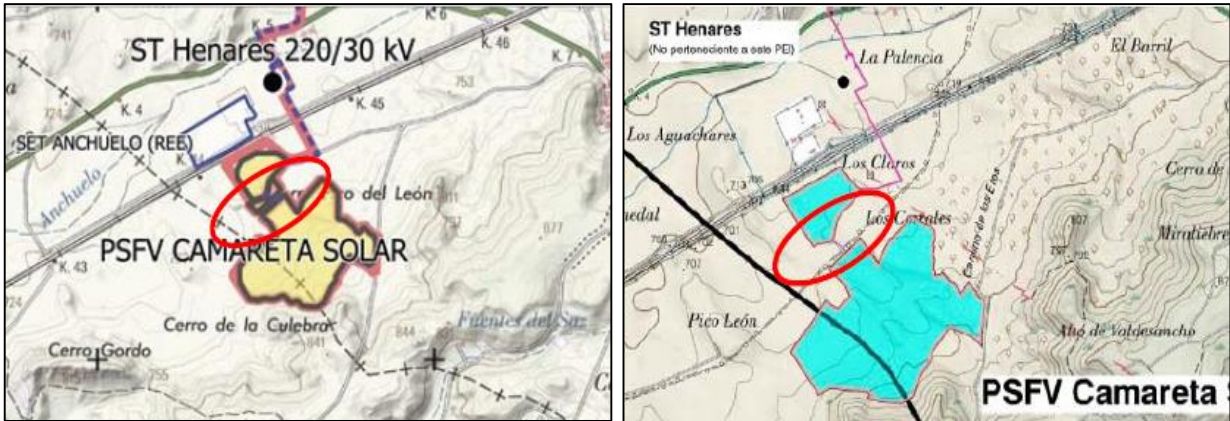
Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifiesto en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE Núm. del viernes 3 de febrero de 2023, antes citada.

A ese respecto, se indica en el estudio ambiental estratégico modificado que figura en el Plan Especial, las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto.

Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental para la planta Cornamusa Solar y en el Informe de Impacto Ambiental de la planta Camareta Solar; en la versión definitiva se han llevado a cabo distintas las siguientes modificaciones sobre la alternativa seleccionada:



- Evolución de la alternativa seleccionada para la PSFV Camareta Solar. En relación con la versión inicial del Plan Especial se ha reducido el ámbito para esta planta en 0,76 Ha por razones de funcionalidad, que ha supuesto una redistribución de módulos fotovoltaicos y una redefinición de los vallados.



Comparación del vallado y ámbito de la planta Camareta Solar en el PEI.

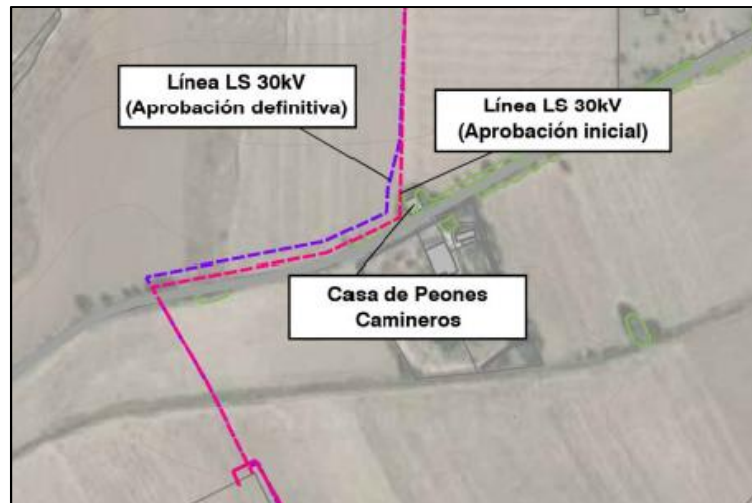
- Evolución de la alternativa seleccionada para la planta Cornamusa Solar. En respuesta al segundo informe emitido por de la entonces denominada Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de fecha 29 de julio 2022, y con objeto de Incrementar la distancia del vallado a la plataforma de nidificación del águila real, se ha redefinido el vallado de la planta solar para evitar afectar a la parcela nº 56 del polígono 3 de Anchuelo. Además, se ha modificado el vallado de uno de los recintos al Sur de la planta solar, evitando así afectar a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés agrario y forestal, dando respuesta tanto al informe de la Dirección General de Urbanismo como al de Vías Pecuarias.



Comparación del vallado y ámbito de la planta Cornamusa Solar en el PEI.

Por último, el trazado de las líneas soterradas ha sido modificado como consecuencia del informe de la Dirección General de Patrimonio para evitar afectar a al bien inventariado denominado: “Casa de Peones Camineros”:





Modificación del trazado de la línea eléctrica de evacuación en el PEI.

3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 93/2022, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. del presente.

Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 10 de febrero de 2023).

Señala que con la documentación aportada no han podido saber las distancias de las infraestructuras a las carreteras, por lo que considera necesario incorporar planos donde aparezcan acotadas las distancias al exterior de la explanación. Además, es necesario aportar un estudio de tráfico y que se definan los puntos de las carreteras que se pretenden usar como acceso a las instalaciones.

Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 17 de febrero de 2023).

No emite informe en relación con el posible impacto por razón de infancia, familia y fomento de la natalidad, ya que la normativa aplicable solo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general.

Secretaría de Estado de Energía,. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 21 de febrero de 2023).

Se resume el estado en el que se encuentra el expediente en su tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, indicando las resoluciones tanto de la Declaración de Impacto Ambiental como de la Autorización administrativa previa.

Dirección General de Igualdad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 23 de febrero de 2023).

Se expone que no se aprecia impacto por razón de género y de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (respuesta de fecha 2 de marzo de 2023).



Se informa favorablemente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en relación con la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras a la normativa sectorial de comunicaciones.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 8 de marzo de 2023).

Este organismo informa favorablemente sobre el proyecto realizando determinadas prescripciones que deberán recogerse en el documento definitivo de la PSFV “Camareta Solar” y de la PSFV “Cornamusa Solar” y que clarifican el grado de intervención arqueológica durante las obras de ejecución.

Ayuntamiento de Villalbilla (respesta de fecha 10 de marzo de 2023).

De las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Villalbilla se destacan:

- Se manifiesta la compatibilidad urbanística del Plan Especial con los suelos afectados.
- Se destaca la necesaria compatibilidad entre los objetivos previstos por el PNIEC para favorecer la transición energética y la preservación de aquellos suelos que cuenten con algún tipo de protección en la normativa urbanística vigente.
- Señala la multiplicidad de solicitudes y expedientes de plantas solares fotovoltaicas y líneas eléctricas de alta tensión previstas en el municipio y en los municipios vecinos, lo cual provocará, una acumulación y afección tanto territorial como paisajística en términos de diversidad de los suelos y de calidad paisajística. Además, se señala la respuesta social que se está produciendo y solicita de las Administraciones afectadas que atiendan esta demanda ciudadana mediante una ordenación razonada que impida la excesiva acumulación de macroproyectos.
- Las implantaciones de las plantas solares previstas pueden colmatar todos los espacios disponibles, impidiendo el crecimiento vegetativo del municipio además de un daño en su composición tradicional.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana (respuesta de fecha 21 de marzo de 2023).

En el informe se expone que:

- Según las distancias reflejadas en la Ley 26/2022 del Sector Ferroviario, la planta “Camareta Solar” se ubica en la zona de protección ferroviaria (Z.P.) y fuera de la Línea Límite de Edificación (L.L.E.).
- La línea de evacuación de la PSFV “Cornamusa Solar” afecta a LAV Madrid Barcelona en el PK 43+610, mediante cruzamiento subterráneo sin que especifique en el proyecto las características del cruzamiento.
- Debe incorporarse al proyecto como prescripción técnica que el uso de los caminos de servicio de la Línea ferroviaria de Alta Velocidad y estructuras de pasos superiores deberán ser motivo de estudio sobre tonelaje de tránsito.
- Las obras planteadas afectan a Zonas de Afección del Ferrocarril por lo que precisan de autorización ADIF y deberán ajustarse a la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.

Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 3 de mayo de 2023).

- Se identifica afección al emisario I2, situado en el término municipal de Anchuelo (sistema de saneamiento de Torres de la Alameda). El Plan Especial deberá recoger en su normativa urbanística que el trazado del emisario se mantendrá expedito de edificaciones, instalaciones, construcciones y plantaciones arbóreas y arbustivas, y deberá garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, obteniendo la conformidad técnica de esta empresa pública para la ejecución de las obras proyectadas.



- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.
- Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos.
- El Plan Especial recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).

Se indica que en la actualidad no existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona del proyecto, por lo que no realizan ningún tipo de pronunciamiento al respecto del Plan Especial.

UFD Distribución Electricidad, S. A.(respuesta de 16 de mayo de 2023).

Se señala que se debe aportar separata técnica donde se detallen las afecciones a instalaciones de UFD, así como incluir planos planta perfil acotados y cálculos justificativos del cumplimiento de las distancias exigidas en el RD 223/2008. Que, si para la ejecución de las obras, es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de la empresa distribuidora, deberá atenderse a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).

Se expone que analizada la documentación presentada y dentro de las competencias que establece la ley 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, que del mismo modo en el que ya se informó previamente el 29 de abril de 2021 se sigue sin desarrollar en el PEI-PFOT-201 conceptos relacionados con las materias sobre el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. (respuesta de fecha 23 de mayo de 2023).

Se realiza una serie de consideraciones al Plan Especial, entre las que destacan:

- Dado que la superficie de las plantas ha variado a lo largo de la tramitación del Plan Especial, se considera que la superficie que finalmente se apruebe en el plan especial debe ser coincidente con el proyecto que desarrolla dicho Plan Especial y que cuenta con procedimientos ambientales concluidos.
- Como la modificación de los límites de las plantas ha variado la situación inicial del Plan Especial respecto a: montes preservados, corredores ecológicos y Hábitats de Interés Comunitario; el estudio de vegetación realizado por los promotores para la aprobación inicial pone de manifiesto que dentro del ámbito del Plan Especial no se encuentran las especies que se citan en la cartografía oficial sobre Hábitats de Interés Comunitario.



- Es necesario que las medidas establecidas por la Biodiversidad y Recursos Naturales se incluyan en la normativa urbanística del Plan Especial junto con las medidas establecidas por los promotores en para la protección del medio natural, la flora y fauna.
- El vallado que los promotores describen en la memoria de ordenación, no en la normativa urbanística, discrepa de la realizada en el documento ambiental del bloque II (medida MGD22) y de las condiciones mínimas requeridas para cumplir el artículo 65.3.f de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Además, en la fase de explotación las islas de vegetación natural deben quedar libres de cerramiento, solo debe existir el cerramiento perimetral a la planta solar.
- En la estimación de costes del Plan Especial de Infraestructuras y en el balance económico del mismo, se deben incluir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación en fase de obra y de explotación, así como el plan de vigilancia ambiental, cuyo periodo de aplicación debe ser toda la vida útil de las instalaciones. Además, se detecta un error en el presupuesto presentado en el Estudio Ambiental Estratégico.
- El proyecto de construcción se verá obligado a adecuar cualquier otro de sus elementos constructivos para evitar el desbroce o la alteración de toda isla de vegetación natural o cualquier zona con vegetación natural aledaña que pudiera verse afectada. Igualmente, es necesario que en el cerramiento se retranque, liberando completamente las teselas que son interceptadas por el vallado. La tesela nº 3 debe quedar libre de la afección por paneles, no se debe ver afectada ni por la instalación ni sombreada por la misma.
- El estudio de impacto ambiental propone la plantación de varias especies arbóreas (*Olea europaea*, *Ulmus minor*, *Pinus halepensis* y *Prunus dulcis*), estas plantaciones deben figurar en la normativa urbanística del Plan Especial Infraestructuras.
- En el informe de la Dirección General Biodiversidad y Recursos Forestales, con referencia 10/398127.9/21, se indicaba que no se valoraba ambientalmente ni se describían el tratamiento que van a recibir las aguas residuales generadas en las plantas solares.

Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 26 de mayo de 2023).

Remite un primer informe de fecha 26 de mayo de 2023 en el que se indica que el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio ha informado que para poder analizar la afección del proyecto es necesario que se faciliten las coordenadas de situación de la construcción, así como la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción. En un segundo informe de fecha 5 de julio de 2023 se señala que recabados los oportunos informes técnicos se informa favorablemente la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras.

Compañía Logística de Hidrocarburos (respuesta de fecha 26 de mayo de 2023).

Se traslada que existe un oleoducto Rota-Zaragoza, propiedad del Ministerio de Defensa y explotado por Compañía Logística de Hidrocarburos e indican las condiciones de servidumbre y limitaciones de uso.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 2 de junio de 2023).

Se expone que el PEI-PFOT-201 no genera afecciones a la Red de Carreteras del estado competencia de la Demarcación de Carreteras del estado en Madrid.

Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 15 de junio de 2023).

Se informa que no se encontrarían afectados derechos mineros.

Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 21 de junio de 2023).



Se informa que, en la instalación de las plantas solares de generación se deberá evitar la afección terrenos de uso agrario, sobre todo de las tierras de clases agrológicas 2 y 3.

En materia de vías pecuarias se detectan posibles afecciones las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
PSFV Cornamusa Solar	Anchuelo	Colada del Abrevadero Anchura legal: 8,36 m	Colindancia
PSFV Camareta Solar	Anchuelo	Colada del Camino de la Barca o Carrahuete/ Descansadero Anchura legal: 8,00 m	Colindancia
LSMT	Anchuelo	Colada del Camino de la Barca o Carrahuete Anchura legal: 8,00m	Cruce

A este respecto, se indica que el emplazamiento de las plantas fotovoltaicas “Camareta Solar” y “Cornamusa Solar” deberá respetar el Dominio Público Pecuario. Además, tanto el trazado de la línea soterrada como tránsito de vehículos y maquinaria deberá ser autorizado por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).

Se indica que puede resultar afectada la línea a 400 kV D/C Anchuelo-Trillo/Anchuelo-Loeches, propiedad de Red Eléctrica. Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 220 kV Anchuelo-Complutum en fase de tramitación. Además, deberán separarse lo suficiente del apoyo T-4 por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios.

Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 8 de agosto de 2023).

Se expone que se constata que no se propone la instalación ni la modificación de aerogeneradores y que, por lo tanto, no procede emitir informe.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 11 de agosto de 2023).

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, para el desarrollo de las actuaciones indicadas se deberán tener en cuenta determinadas observaciones y condicionantes generales.

- Se aprecia que parte de la planta “*Cornamusa Solar*” se proyecta en las inmediaciones del barranco Fuente del Berraco y de un arroyo innominado y, por tanto, parte de las actuaciones proyectadas se encuentran en zona de policía de cauces públicos. Por su parte, la planta “*Camareta Solar*” se encuentra fuera de la zona de policía de cauces.
- El trazado de las líneas de evacuación produce dos cruzamientos con el Arroyo Barranco Fuente del Berraco, y un cruzamiento con el Arroyo de Anchuelo.
- Considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 6 de octubre de 2023).

Se establece que, la instalación de la planta “*Camareta Solar*” es competencia de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular que, con fecha de 24 de abril de 2023, emitió la resolución de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de construcción para la instalación fotovoltaica “*Camareta Solar*”. Según el apartado quinto de dicha resolución, la autorización queda supeditada a la aprobación del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras.



Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 15 de noviembre de 2023).

- Se incluyen una serie de condiciones y sugerencias respecto al tratamiento de residuos en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, además de indicar que se deberá elaborar un estudio de gestión de residuos.
- La autorización de la instalación PSFV “*Cornamusa Solar*” promovida por Cornamusa Solar SL es de competencia exclusiva de la Administración del Estado por tanto, en el ámbito de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía y en materia de instalación, puesta en servicio, ampliación y modificación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial que estén destinadas a la producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energía o productos energéticos, que le corresponden a la Subdirección General de Energía, no hay observaciones a la aprobación del Plan de Infraestructuras del Proyecto de “*Cornamusa Solar*”.

3.3.3 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 18 de marzo de 2024).

- Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial y de las alternativas, se valora positivamente la reducción de superficie de las plantas solares (Camareta y Cornamusa), desapareciendo la afección al Corredor ecológico principal Oriental y minimizando la afección sobre montes preservados, terreno forestal Hábitats de Interés Comunitario. Además, las modificaciones propuestas minimizan la afección a la plataforma de nidificación del *Aquila chrysaetos* en la zona denominada “Barranco del Lobo”.

El informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal establece, asimismo, una serie de consideraciones que se han reflejado estrictamente en el apartado 4 de la presente declaración ambiental estratégica.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 19 de abril de 2024)

El informe del subdirector de producción agroalimentaria indica que desde el punto de vista agrícola se han redefinido los vallados de los recintos, para afectar en menor medida a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en su categoría de Interés Agrario, en cuanto a la implantación de las PSFVs, para evitar esta afección en el PEI definitivo se ha redefinido uno de los vallados de un recinto situado al Sur de la planta solar, reducción también su superficie en 1,54 Has. En cuanto a la línea de evacuación no ha sido posible, pero la afección es mucho menor, señala el informe.

Por otra parte, el mismo informe del subdirector de producción agroalimentaria indica que la línea soterrada de media tensión afecta mediante cruce a la Colada del Camino de la Barca o Carrahuete y que el promotor ha solicitado al Área de Vías Pecuarias autorización para tal cruce. Concluye el informe de manera favorable estableciendo condiciones para la circulación de los vehículos a motor que se incluyen entre las determinaciones finales de la presente declaración ambiental estratégica.

Con respecto a la participación pública cabe destacar que no se han presentado alegaciones relativas a este expediente.



4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.

4.1 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar, para la fase de ejecución, un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.2 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 3 de febrero de 2023 (BOE nº 29) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula Declaración Impacto Ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Cornamusa Solar, de 62,50 MWp, así como su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Madrid»».

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma “no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la declaración de impacto ambiental remite a informe posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una reducción de su superficie de ocupación de las plantas solares fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras (Camareta y Cornamusa), así como una variación del trazado de las líneas soterradas para evitar afectar a al bien inventariado denominado: “Casa de Peones Camineros”.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

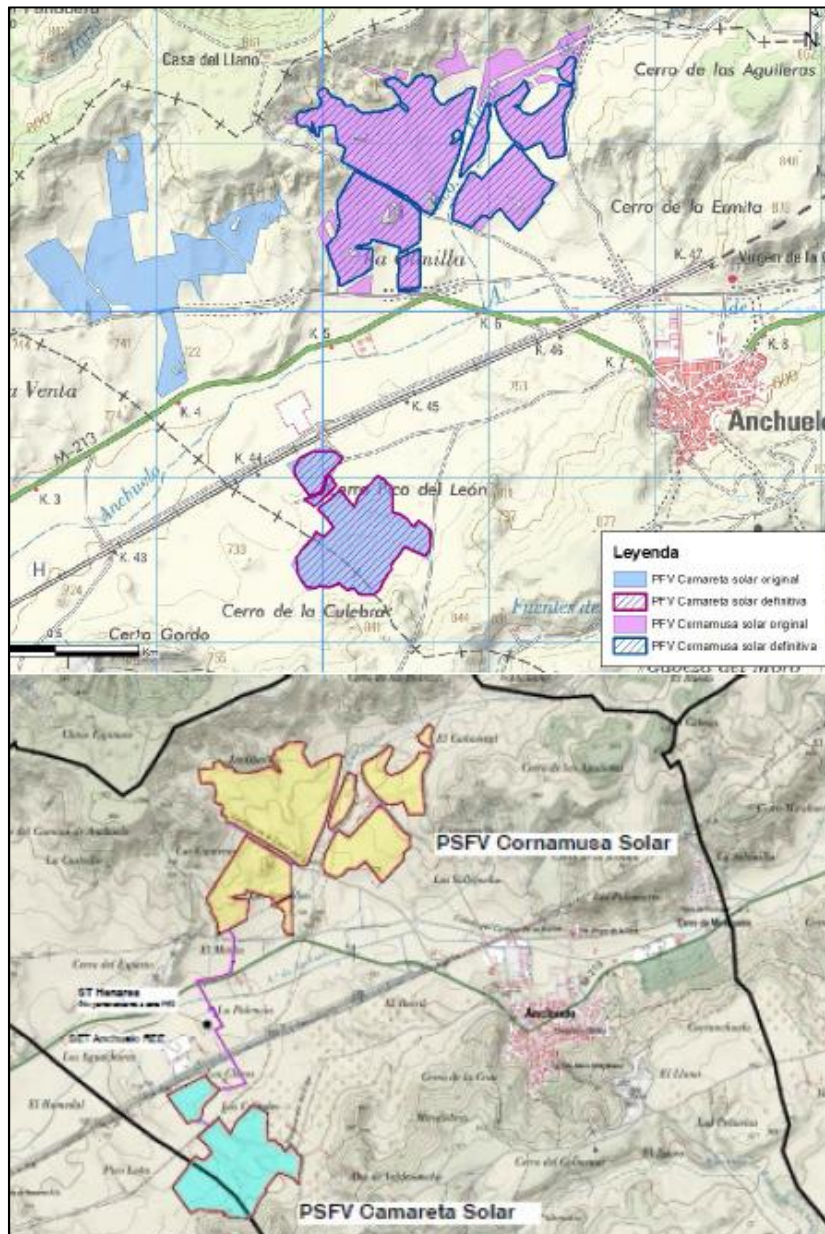
4.3 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Se señalan a continuación las determinaciones que resultan del informe de 18 de marzo de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- Se procurará que el vallado de la zona sur de la planta Camareta Solar evite la afección sobre terreno forestal, monte preservado y zona con Hábitats de Interés Comunitario.
- Se debe ajustar los límites de las plantas de generación a los informados en los proyectos, existiendo una ligera variación de superficies en el caso de Camareta Solar.



- Deberán considerarse los condicionantes establecidos en el informe específico de 2 de agosto de 2022 respecto a la compensación forestal, conforme a lo indicado en la Ley 16/1995, así como las medidas compensatorias y correctoras por el despliegue de proyectos fotovoltaicos recogidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 27 de abril de 2022.
- Se habrá que tener en consideración todas las indicaciones emitidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en los informes previos relativos al Plan Especial de Infraestructuras y enumerados en el apartado de antecedentes de su informe de 18 de marzo de 2024, con el criterio general, en caso de conflicto entre soluciones técnicas y recomendaciones, de utilizar las que resulten en un menor impacto ambiental.



Reproducción de la figura 1 del informe de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal mostrando la comparativa entre las geometrías del PEI con aprobación inicial (arriba) y la versión final (abajo).



4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

De acuerdo con el informe de 19 de abril de 2024 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra como en la explotación, deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, de conformidad con el artículo 31 del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero.

4.5 Programas agroambientales

Se considera especialmente relevante la condición recogida en la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto referido en el Plan Especial de Infraestructuras por la que señala que, en la medida en que sea técnicamente posible, se deberá respetar la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, y evitar la retirada/eliminación de la capa superficial, de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto.

A ese respecto, son objetivos esenciales el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo, como se propone en el Anexo IX. *Informe sobre la afección a la capacidad agrológica de los suelos*, del Estudio Ambiental Estratégico, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales previstos en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, considerando, entre otras posibles medidas:

- Creación y mantenimiento de puntos de agua en las instalaciones o en el entorno de las plantas solares dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental.
- Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívora y de especies consideradas nutricias de lepidópteros.
- Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.
- En las labores de mantenimiento de las instalaciones se evitará la utilización de glifosato u otros herbicidas. A ser posible, en los recintos de las plantas solares fotovoltaicas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación.
- Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las construcciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.

Por otro lado, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, es necesario poner en marcha un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas solares fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar esa zona y para compensar la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de esta planta en proporción 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado. Entre las medidas que será necesario incluir en este programa agroambiental estará la instalación de parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho



tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

4.6 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en desarrollo a escala territorial del Nudo propuesto por los promotores, ya que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

4.7 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.8 Vigilancia ambiental.

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos se deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del citado Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.



Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez



publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Madrid, a fecha de firma

Directora General de Transición
Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	2
1.1	Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento.	2
1.1.1	Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/084).....	2
1.2	Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.	3
2.	INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.....	4
2.1	Información pública y alegaciones.	4
2.2	Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.	4
3.	ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.	8
3.1	CONTENIDO, OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.....	8
3.1.1	Contenido de la documentación.	8
3.1.2	Características ambientales de las zonas afectadas.....	9
3.1.3	Propuesta urbanística de Plan Especial.....	13
3.2	ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	14
3.2.1	Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos.....	14
3.2.2	Alternativas.....	19
3.2.3	Potenciales efectos significativos	20
3.2.4	Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial 22	
3.2.5	Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"	24
3.3	EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN.	24
3.3.1	Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica 24	
3.3.2	Informes sectoriales	26
	Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 10 de febrero de 2023).....	26
	Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 17 de febrero de 2023).....	26
	Secretaría de Estado de Energía,. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 21 de febrero de 2023).....	26



Dirección General de Igualdad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 23 de febrero de 2023).....	26
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (respuesta de fecha 2 de marzo de 2023).....	26
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 8 de marzo de 2023).....	27
Ayuntamiento de Villalbilla (respesta de fecha 10 de marzo de 2023).....	27
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana (respuesta de fecha 21 de marzo de 2023).	27
Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 3 de mayo de 2023).....	27
NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).....	28
UFD Distribución Electricidad, S. A.(respuesta de 16 de mayo de 2023).....	28
Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).	28
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. (respuesta de fecha 23 de mayo de 2023).....	28
Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 26 de mayo de 2023).	29
Compañía Logística de Hidrocarburos (respuesta de fecha 26 de mayo de 2023).....	29
Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 2 de junio de 2023).....	29
Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 15 de junio de 2023).	29
Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 21 de junio de 2023).....	29
Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).....	30
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 8 de agosto de 2023).	30
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 11 de agosto de 2023).	30
Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (respuesta de fecha 6 de octubre de 2023).....	30
Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 15 de noviembre de 2023).	31
3.3.3 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.....	31



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296259597590325182787

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 18 de marzo de 2024).	31
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 19 de abril de 2024).....	31
4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN especial.	32
4.1 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.....	32
4.2 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.....	32
4.3 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.....	32
4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ...	34
4.5 Programas agroambientales.....	34
4.6 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.....	35
4.7 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.....	35
4.8 Vigilancia ambiental.	35
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.....	36
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA	36
7. PUBLICIDAD	36
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.	36

